

Nº Expediente: **300/2024/00053**

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Inmaculada Sanz Otero**, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, nombrada por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 (BOAM de fecha 05 de julio de 2023).

De otra parte, **D. Luis Mosquera Madera**, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A., CIF: A08015646, con domicilio social en Avenida de la Fama 1, 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona), en virtud de las facultades que le confiere la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D^a. María Armas Herraes el día 30 de abril de 2021, bajo el número 585 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS DE OXIGENO MEDICINAL CON SUMINISTRO, PARA LAS INTERVENCIONES DE SAMUR PROTECCIÓN CIVIL" fueron aprobados por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 19 de marzo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 1.091.376,00 euros, se efectuó con cargo a las partidas:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica
2025	001120	13510	20300
2025	001120	13510	22106
2026	001120	13510	20300
2026	001120	13510	22106
2027	001120	13510	20300
2027	001120	13510	22106
2028	001120	13510	20300
2028	001120	13510	22106
2029	001120	13510	20300
2029	001120	13510	22106

TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 18 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 4 de abril de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en 5 anualidades.

CUARTO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 26 de agosto de 2024 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 27 de agosto de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 28 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Luis Mosquera Madera en nombre y representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS DE OXIGENO MEDICINAL CON SUMINISTRO, PARA LAS INTERVENCIONES DE SAMUR PROTECCIÓN CIVIL", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos, los bienes objeto de suministro son los siguientes:

Descripción artículos	Cantidad
ARRENDAMIENTO 203.00: Botella cabezal compacto 2 litros.	31.200
ARRENDAMIENTO 203.00: Botella 10 litros.	23.520
RECARGA 221.06: Botella capacidad igual o superior a 10 litros.	12.000
RECARGA 221.06: Botella capacidad inferior a 10 litros.	9.600

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA- El precio de este contrato asciende a 786.945,06 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 31.477,80 euros, totalizándose el importe del contrato en 818.422,86 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

Partida	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	TOTAL
001/120/135.10/203.00	77.417,02	97.448,01	97.448,01	97.448,01	20.030,97	389.792,02
001/120/135.10/221.06	85.130,84	107.157,71	107.157,71	107.157,71	22.026,87	428.630,84
	162.547,86	204.605,72	204.605,72	204.605,72	42.057,84	818.422,86

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Descripción	P. Unitario sin IVA	Cuantía IVA	P. Unitario con IVA
ARRENDAMIENTO 203.00: Botella cabezal compacto 2 litros.	9,1863 €	0,3675 €	9,5538 €
ARRENDAMIENTO 203.00: Botella 10 litros.	3,7495 €	0,1500 €	3,8995 €
RECARGA 221.06: Botella capacidad igual o superior a 10 litros.	21,7471 €	0,8699 €	22,6170 €
RECARGA 221.06: Botella capacidad inferior a 10 litros.	15,7479 €	0,6299 €	16,3778 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

Se facturará mensualmente, el Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



forma: Se presentará una factura mensual:

- El arrendamiento se facturará por la cantidad que resulte de dividir el importe de cada anualidad con la baja ofertada por el adjudicatario entre el número de meses de ejecución del contrato en esa anualidad, prorrateando las cantidades correspondientes en los períodos de ejecución del contrato inferior a 1 mes. A estos efectos se considerarán los meses de 30 días.

- Importe de las recargas. Se facturarán las recargas efectivamente realizadas en el mes al precio con la baja ofertada por el licitador.

A los precios indicados se les aplicará la baja de adjudicación y el IVA correspondiente.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 48 meses desde la fecha de inicio el 14 de febrero de 2025.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de recepción.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



El plazo de garantía del contrato se establece en 12 meses, a contar desde la fecha de recepción del suministro.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 52.470,00 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024007993, de fecha 3 de julio de 2024 y garantía complementaria por importe de 7.869,45 euros, según acredita con Carta de Pago número 2024007994 de fecha 3 de julio de 2024.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes: De tipo social, consistentes en:

- El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

En cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio del contrato una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de su cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución se incluye, conforme a la Comunicación de la Dirección General de Contratación de 20 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos de la Villa aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 2 de julio de 2020; por estar relacionada con el desarrollo y realización de la prestación objeto del contrato ya que es obligación del contratista, realizar el servicio en las dependencias de SAMUR Protección Civil.

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, en el plazo de 7 días deberá comunicar a

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Siete días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Mejora del Servicio por activación de Planes de emergencia municipal: Compromiso de suministrar adicionalmente a lo contratado, **tres** veces por año, y sin coste alguno para la Administración, 150 botellas recargadas (100 de 2 litros y 50 de 10 litros) en caso de activarse planes de emergencia municipal.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las siguientes:

Porcentaje afectado: 20%

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación:

Incremento o reducción de botellas arrendadas con respecto a las previstas en el contrato: Se producirá en el caso de que se aumente o disminuya la necesidad de botellas de oxígeno, por el incremento o disminución en un 5% o más, del número de vehículos que requieren oxígeno medicinal tomando como referencia el Anexo I del presente Pliego.

Incremento o reducción del número de recargas de oxígeno medicinal con respecto a las previstas en el contrato: Se producirá en el caso de que se aumente o disminuya la necesidad de recarga de oxígeno medicinal por el incremento o disminución en un 5% o más, del número de personas atendidas por SAMUR PC. A estos efectos, se tomará como referencia los datos sobre personas atendidas publicado en la carta de servicios de SAMUR PC que en el ejercicio 2022, último de referencia, es de 128.965 personas atendidas.

El cálculo del importe de la modificación contractual se realizará conforme al precio unitario previsto para el presente contrato por cada tipo de botella que compone el arrendamiento de botellas de oxígeno medicinal y por cada tipo de recarga de oxígeno medicinal.

Al importe total resultante de la modificación se le aplicará la baja que en su caso oferte el adjudicatario.

En todo caso, las modificaciones no podrán superar el límite del 20 % del importe del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



previstos en el contrato

El procedimiento de modificación, que requiere audiencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.1 de la LCSP, queda establecido en el presente PPAP, de acuerdo con lo prescrito en el art. 207.1 del mismo texto legal, de la siguiente forma: Cuando el responsable del contrato aprecie que se dan los supuestos identificados en los dos primeros párrafos de este apartado 20, se emitirá informe debidamente motivado, proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, siendo requisitos previos la audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles, así como la fiscalización del gasto e informe previo de la Asesoría Jurídica

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con este documento de formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación,

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW



modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS

EL CONTRATISTA

 Firmado digitalmente por
LUIS  **LUIS**
MOSQUERA MOSQUERA (R:
(R: A08015646)
A08015646) Fecha: 2024.09.26
10:22:23 +02'00'

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de suministros, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 29 de marzo de 2019.

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2024 16:24:12

CSV : 11BT4NLHASOFB3NW

